



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 975/04

UNREGISTERED

Dolores, 30 de julio de 2.004.-

Created by Unregistered Version

REF: “ FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Resolución número 1559 de la Suprema Corte de Justicia”.-

CONSEJO SUPERIOR

Circular número 4838 (29/7/04)

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Resolución número 1559 de la Suprema Corte de Justicia

//// Plata, 7 de julio de 2004.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version
VISTO Y CONSIDERANDO: Que el art. 3 ° de la Ley 12074 modificado por Ley 13101 y 13118, crea las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Provincia, que ejercerán su competencia con carácter regional.

Que por decisorio registrado bajo el n° 627, de fecha 31 de marzo ppdo, la Suprema Corte de Justicia expresó su preocupación en cuanto a la instrumentación y funcionamiento del fuero, instando a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a materializar los actos que resulten pertinentes a fin de posibilitar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 64 de la Ley 13101.

Que por Decretos nros. 1292/04; 1312/04, 1310/04; 1311/04; 1313/04 y 1314/04 se ha procedido a designar a los Doctores Gustavo Juan De Santis, Claudia Angélica M. Milanta, Gustavo Daniel Spacarotel, Ana María Bezzi, Laura Mercedes Monti y Jorge Augusto Saulquin como Jueces de las Cámaras del fuero con asiento en las ciudades de La Plata y San Martín, respectivamente.

Que mediante Resolución n° 3076/03 - art. 1° -, este Tribunal asignó los cargos pertinentes y por Acuerdo 3111 se fijaron las correspondientes plantas funcionales de los organismos de Alzada.

Que la Subsecretaría de Administración informa que en materia de infraestructura se encuentran dadas las condiciones para proceder a la ocupación de los inmuebles destinados a la Cámara de La Plata en calle 45 n° 776 y a la de San Martín en calle Mitre 3860.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el art. 27 de la Ley 12.074 (texto según Ley 13.101), corresponde disponer el funcionamiento de los organismos citados "ut supra", adoptando los recaudos necesarios para tal fin.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Fijar el día 26 de julio de 2004 como fecha de efectiva iniciación de actividades de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de LA PLATA -con competencia territorial de carácter regional sobre los Departamentos Judiciales de La Plata, Quilmes, Lomas de Zamora, Mercedes y Trenque Lauquen-, y de SAN MARTIN -con competencia territorial de carácter regional sobre los Departamentos Judiciales de San Martín, La Matanza, Morón y San Isidro.

2°) Los magistrados designados prestarán juramento de Ley ante este Tribunal en el día de la fecha a las 13:30 horas.

3°) En virtud de lo estatuido por el art. 4° y 27° de la Ley 12.074 (Texto según Leyes 12.310 y 13.101), y atento lo establecido por el art. 5° de la Res. 3034/03 y art. 2° de la Res. 627/04, disponer que hasta tanto se pongan en funcionamiento la totalidad de las Cámaras de Apelación del fuero, los organismos de Alzada referidos en el art. 1° entenderán -además de la competencia regional sobre los departamentos que la ley menciona- en las causas sustanciadas en los departamentos judiciales que se detallan:

Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de LA PLATA: Dolores, Azul, Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN MARTIN: San Nicolás, Zarate-Campana, Pergamino y Junín.

A los efectos de facilitar las tareas de traspaso de causas, disponer la suspensión de los términos procesales en las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de La Plata y San Martín desde el día 2 al 8 de agosto de 2004, y en las Cámaras en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales de La Plata, Mar del Plata, Mercedes, Necochea, Dolores, Quilmes, San Martín, Lomas de Zamora, San Isidro, San Nicolás y Zarate-Campana, desde el 16 de julio hasta el 1 de agosto de 2004, medida que sólo será aplicable a las causas del fuero contencioso administrativo.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version
4°) En virtud de lo previsto en el art. 3°, modificar el art. 4° de la Resolución n° 1462/04, por la cual se dispone el funcionamiento del Juzgado Contencioso Administrativo de Bahía Blanca a partir del 9 de agosto del corriente año, determinando que actuará como Tribunal de Alzada del mismo la Cámara del fuero con sede en La Plata.

5°) En atención a lo normado por el art. 5° de la Ley 12.074 (texto según Ley 13.101), determinar que los organismos de Alzada citados ejercerán superintendencia sobre los Juzgados de su fuero y jurisdicción de conformidad con lo previsto por el Acuerdo 2102 y sus modificatorios y ampliatorios.

Asimismo estarán facultados a efectuar las observaciones a que alude el Acuerdo 678 (Texto según Ac. 2562, 2950 y 3020).

6°) De conformidad con lo establecido por Acuerdo 1883 (modificado por Ac. 1928 y 2483), las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo deberán elevar -cuando así se requiera y en el caso que corresponda- los turnos anuales y atención de las ferias judiciales de los Juzgados del fuero bajo su jurisdicción.

7°) En lo atinente a su funcionamiento interno deberán tenerse en cuenta las previsiones que al efecto dispone la Ley 12.074 (modif. por Leyes 12.310, 13.101 y 13.118), incorporada a la Ley 5827.

8°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Administración y a la Sección Automotores del Tribunal a fin que informen respecto a la posibilidad de asignación de un automóvil a los órganos cuya habilitación por la presente se concreta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NESTOR DE LAZZARI – HECTOR NEGRI – FRANCISCO RONCORONI – HILDA KOGAN –
EDUARDO LUIS PETTIGIANI – JORGE OMAR PAOLINI – Secretario General**

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**